



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 155-2021-AMAG-DA

Lima, 26 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 337-2021-AMAG/PAP de fecha 16 de abril de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, da cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, que han presentado desistimiento, no han cancelado los derechos académicos y no han participado; aprobados con Resolución N° **086-2021-AMAG-DA**, ampliada su fecha límite de pago con Resolución N° **136-2021-AMAG-DA** y el Informe N°0237-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° **086-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya fecha límite de pago fue ampliada por Resolución N° **136-2021-AMAG-DA**, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; ROGER BUSTAMANTE VALDIVIA; ERICK CARLOS CARDENAS ALPACA; BRIANA IRINA CHANG TACURI; JAVIER MARTIN CUADROS GUTIERREZ; LUIS MIGUEL FERNANDEZ ARIAS; CARLA NOELIA GOMEZ SANCHEZ; ROLY GOMEZ AYALA; JORGE ANTONIO INCA OCAS; ROCIO FRANCISCA LOPEZ CASAVARDE; CRUZ EDWIN MANRIQUE RAMIREZ; TATIANA LIZBETH MOLINA NANFUÑAY; RUTH ELENA ÑAHUE CHOQUE; CARLOS PUMA QUISPE; ROSA DE MARIA REBAZA CARRASCO; JESSICA MARLENE ULLOA MENDOZA; ZENAIDA VELASQUEZ PUICAN; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS; NOEMI SARITA ALANYA HILARIO; NILDA SOCORRO BURGA RABANAL; MARIA DEL CARMEN CABALLERO CARPIO; LADY LIZBETH CABRERA ALMANZA; ROCIO DEL PILAR CARDENAS PEREZ; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; SHIRLEY TIFFANY CHAPOÑAN DE LA CRUZ; VANESSA CARLA CHOQUECAHUA CCAMA; NIVIA MAGGALY CORREA JIBAJA; KAREN ROSARIO DE LA CRUZ HUAMANCAJA; ANA ELVIRA GOMEZ MANDUJANO; JAKELIN ERIKA MAMANI SUCAPUCA; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; VERÓNICA NATHALIE PEREDA VIOLETA; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; SANDRA PAOLA REYES VALLE; EDGARD FRANK SILVA ESCOBEDO; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES; KAREN LIZETH VERA GONZALES; EDINSON ENRIQUE CERVANTES GUERREROS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; JOHANN JOSÉ LOPEZ CIPRIANO; YANINA CARO FIGUEROA CARO FIGUEROA; MAGALI YRMA ECHEGARAY GALVEZ; CIRIA CABRERA URETA; PERCY ALBERTO CHURATA QUISPE;**

Que, con Informe N° 035-2021-AMAG/PAP-CEPH de fecha 13 de abril de 2021, la profesional Analista PAP Abogada Carmen Esther Paliza Huambo, señala: “...*Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de elevar la relación de desistimientos del Curso Especializado a Distancia: JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL; informando lo siguiente: ANTECEDENTES: Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores*



Academia de la Magistratura

magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el Curso Especializado a Distancia: JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL” que se viene ejecutando del miércoles 31 de marzo al martes 4 de mayo 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 86-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 12 de marzo del presente. CONSIDERACIONES: En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el sábado 27 de marzo y la ampliación de pago al 8 de abril de 2021, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y solicitaron el desistimiento fuera del plazo, quienes deben ser excluidos y penalizados de acuerdo al artículo 47 del Reglamento del Régimen de Estudios. NO CANCELARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.40909653 ACABANA MAMANI JANETH; 2.70059037 ALVA MENESES CHRISTABELLE MEDALIT; 3.46029420 BUSTAMANTE VALDIVIA ROGER; 4.41170784 CARDENAS ALPACA ERICK CARLOS; 5.21125579 CHANG TACURI BRIANA IRINA; 6.71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN; 7.29662943 FERNANDEZ ARIAS LUIS MIGUEL; 8.42135051 GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA; 9.80290318 GOMEZ AYALA ROLY; 10.40939870 INCA OCAS JORGE ANTONIO; 11.40713224 LOPEZ CASAVARDE ROCIO FRANCISCA; 12.31654553 MANRIQUE RAMIREZ CRUZ EDWIN; 13.45293898 MOLINA NANFUÑAY TATIANA LIZBETH; 14 42555254 ÑAHUE CHOQUE RUTH ELENA; 15.24391601 PUMA QUISPE CARLOS; 16.17882792 REBAZA CARRASCO ROSA DE MARIA; 17.32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE; 18.41708243 VELASQUEZ PUICAN ZENAIDA Fiscal; 19.80356994 VILLELA VIÑAS KENNETH JOSE; □ Auxiliares de Justicia; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.43186429 ALANYA HILARIO NOEMI SARITA; 2.09486407 BURGA RABANAL NILDA SOCORRO; 3.70021702 CABALLERO CARPIO MARIA DEL CARMEN; 4.74283226 CABRERA ALMANZA LADY LIZBETH; 5.71252258 CARDENAS PEREZ ROCIO DEL PILAR; 6.72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY; 7.42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR; 8.71579487 CHAPOÑAN DE LA CRUZ SHIRLEY TIFFANY; 9.46571280 CHOQUECAHUA CCAMA VANESSA CARLA; 10.40537991 CORREA JIBAJA NIVIA MAGGALY; 11.70902969 DE LA CRUZ HUAMANCAJA KAREN ROSARIO; 12.6712768 GOMEZ MANDUJANO ANA ELVIRA; 13.46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA; 14.46822683 MELENDEZ ESPINOZA ANGIE ROXANA; 15.40616942 ORIHUELA BALQUI ALEJANDRO; 16.44255576 PEREDA VIOLETA VERONICA NATHALIE; 17.72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE; 18.46557152 REYESVALLE SANDRA PAOLA; 19.45755435 SILVA ESCOBEDO EDGARD FRANK; 20.41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO; 21.70293050 VERA GONZALES KAREN LIZETH; FORMULARON DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO; Magistrados: N°DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.42626413 CERVANTES GUERREROS EDINSON ENRIQUE; 2.47260128 QUILLA FAIJO GOYO RAUL; Auxiliares de Justicia; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.46236961 AGUILAR HUANCA KELLY VANESSA; 2.70077320 LOPEZ CIPRIANO JOHANN JOSE; 3.46413144 CARO FIGUEROA YANINA; Es de advertir que una postulante, presentó su solicitud de desistimiento en el plazo establecido en la convocatoria, no obstante, recién fue notificado a la coordinadora con PROVEÍDO N° 353 -2021-AMAG-PAP en fecha 30 de marzo de 2021, esto es en fecha posterior al Informe N° 204-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de marzo de 2021 mediante el cual su despacho elevó relación de exclusiones por desistimiento. Por lo que la auxiliar de justicia que se menciona a continuación no debe ser penalizada.; Auxiliares de Justicia; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.09820455 ECHEGARAY GALVEZ MAGALI YRMA; Finalmente indicar que dos postulantes que fueron admitidos, pero Tesorería no les habilitó su código de pago, por ser deudores de años anteriores, por lo cual deben ser excluidos de la resolución de admitidos sin sanción: Magistrado N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.28302902 CABRERA URETA CIRIA; Auxiliar de Justicia; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.41992956 CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO; CONCLUSION: Estando a lo expuesto correspondería EXCLUIR por abandono a 21 magistrados y a 24 Auxiliares de justicia. Excluir por desistimiento a 1 Auxiliar de Justicia y Excluir sin penalización a 1 magistrado y 1 auxiliar de justicia, haciendo un total de 48 postulantes admitidos. Es cuanto informo para los fines pertinentes...”; Adjunto al informe acompaña redactado el Informe para que la Subdirección PAP firme y presente a la Dirección Académica; Copia de las Resolución N°086-2021-AMAG-DA; y, N°136-2021-AMAG-DA; y Copia de la Convocatoria a la actividad académica.

Que, con el Informe N°337-2021-AMAG/PAP presentada en fecha 16 de abril de 2021, viene el Informe suscrito por la Subdirección PAP, donde se indica: “...Por medio del presente me dirijo a usted, señora Directora Académica, a fin de informar lo siguiente: Mediante convocatoria publicada en la página Web de la



Academia de la Magistratura

Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “JUSTICIA TERAPÉUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL”, que se ejecuta del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 86-2021-AMAG/DA, que aprobó a los postulantes admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 12 de marzo de 2021. En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el sábado 27 de marzo y la ampliación de pago dispuesta mediante Resolución N° 136-2021-AMAG-DA, hasta el 8 de abril de 2021, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y solicitaron el desistimiento fuera del plazo, quienes deben ser excluidos conforme lo establece el Reglamento del Régimen de Estudios. **NO CANCELARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES Magistrados:** N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1. 40909653 ACABANA MAMANI JANETH; 2. 70059037 ALVA MENESES CHRISTABELLE MEDALIT; 3. 46029420 BUSTAMANTE VALDIVIA ROGER; 4. 41170784 CARDENAS ALPACA ERICK CARLOS; 5. 21125579 CHANG TACURI BRIANA IRINA; 6. 71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN; 7. 29662943 FERNANDEZ ARIAS LUIS MIGUEL; 8. 42135051 GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA; 9. 80290318 GOMEZ AYALA ROLY; 10. 40939870 INCA OCAS JORGE ANTONIO; 11. 40713224 LOPEZ CASAVARDE ROCIO FRANCISCA; 12. 31654553 MANRIQUE RAMIREZ CRUZ EDWIN; 13. 45293898 MOLINA NANFUÑAY TATIANA LIZBETH; 14. 42555254 ÑAHUE CHOQUE RUTH ELENA; 15. 24391601 PUMA QUISPE CARLOS; 16. 17882792 REBAZA CARRASCO ROSA DE MARIA; 17. 32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE; 18. 41708243 VELASQUEZ PUICAN ZENAIDA Fiscal; 19. 80356994 VILLELA VIÑAS KENNETH JOSE; □ **Auxiliares de Justicia;** N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.43186429 ALANYA HILARIO NOEMI SARITA; 2.09486407 BURGA RABANAL NILDA SOCORRO; 3.70021702 CABALLERO CARPIO MARIA DEL CARMEN; 4.74283226 CABRERA ALMANZA LADY LIZBETH; 5.71252258 CARDENAS PEREZ ROCIO DEL PILAR; 6.72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY; 7.42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR; 8.71579487 CHAPOÑAN DE LA CRUZ SHIRLEY TIFFANY; 9.46571280 CHOQUECAHUA CCAMA VANESSA CARLA; 10.40537991 CORREA JIBAJA NIVIA MAGGALY; 11.70902969 DE LA CRUZ HUAMANCAJA KAREN ROSARIO; 12.6712768 GOMEZ MANDUJANO ANA ELVIRA; 13.46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA; 14.46822683 MELENDEZ ESPINOZA ANGIE ROXANA; 15.40616942 ORIHUELA BALQUI ALEJANDRO; 16.44255576 PEREDA VIOLETA VERONICA NATHALIE; 17.72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE; 18.46557152 REYESVALLE SANDRA PAOLA; 19.45755435 SILVA ESCOBEDO EDGARO FRANK; 20.41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO; 21.70293050 VERA GONZALES KAREN LIZETH; **FORMULARON DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO;** Magistrados: N°DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.42626413 CERVANTES GUERREROS EDINSON ENRIQUE; 2.47260128 QUILLA FAIJO GOYO RAUL; **Auxiliares de Justicia;** N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.46236961 AGUILAR HUANCA KELLY VANESSA; 2.70077320 LOPEZ CIPRIANO JOHANN JOSE; 3.46413144 CARO FIGUEROA YANINA; **DESISTIMIENTO DENTRO DEL PLAZO;** Es de advertir que una postulante, presentó su solicitud de desistimiento en el plazo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios, el mismo que fue puesto a Despacho de la Subdirección con fecha 29 de marzo y notificado a la coordinadora con Proveído N° 353 -2021-AMAG-PAP en fecha 30 de marzo de 2021, esto es en fecha posterior al Informe N° 204-2021-AMAG/PAP de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual esta subdirección elevó relación de exclusiones por desistimiento. Por lo que la mencionada auxiliar de justicia no debe ser penalizada. **Auxiliares de Justicia;** N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.09820455 ECHEGARAY GALVEZ MAGALI YRMA; Finalmente indicar que dos postulantes que fueron admitidos, pero Tesorería no les habilitó su código de pago, por ser deudores de años anteriores (castigo), por lo cual deben ser excluidos de la resolución de admitidos: **Magistrado;** N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.28302902 CABRERA URETA CIRIA; **Auxiliar de Justicia;** N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.41992956 CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO; Respecto de estos casos se recomienda que su despacho remita las resoluciones de castigo a Registro Académico a fin que no se les permita acceder a inscribirse a la oferta académica de la Amag. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS:** □ Resolución de Aprobación de Admitidos N° 86-2021-AMAG/DA; □ Resolución de ampliación de plazo No. 136-2021-AMAG/DA; □ Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 12 de marzo; □ Convocatoria; □ 5 FUSAs presentados solicitando desistimiento extemporáneo y 1 FUSA con desistimiento en plazo...”. Adjunto al documento se acompaña Resolución N°086-2021-AMAG-DA; y Resolución N°136; Copia de correo electrónico notificando en fecha 12 de marzo Res 086-2021-AMAG-DA; Copia de la Convocatoria al Curso; FUSAs presentados;



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos, tenemos que: **KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA** presenta en fecha 22 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO EXTEMPORANEO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**”, donde indica: “...Solicito se acceda a mi solicitud de desistimiento extemporáneo de las actividades académicas: *Curso Especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”* Y *Curso especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”*, debido a que he sido aceptada y he pagado los derechos educacionales en la actividad *Curso Especializado a distancia “Delito de Lavado de activos y extinción de dominio”*; que se desarrollará en el mismo horario del 31 de marzo al 04 de Mayo del 2021, con las clases sincrónica en las mismas fechas y horarios. Por lo que me será imposible asistir a las clases sincrónicas del *Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”* y *Curso Especializado a distancia Criterios para la resolución de casos de violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”*; siendo que se realiza la presente solicitud fuera del plazo, debido a lo siguiente: Que, por error la suscrita me he inscrito a varios cursos ofertados por la Academia de la Magistratura, en la creencia de que únicamente nos admitirían en un solo curso, al llevarse a cabo todos en la misma fecha; siendo que, en fecha 19 de marzo de 2021 recibí la confirmación de la inscripción al *Curso especializado a distancia “Delito de lavado de activos y extinción de dominio”* por correo electrónico; y, debido a que fui aceptada en dicho curso, no revisé el Sistema de Gestión Académica de la AMAG ni las resoluciones de los demás cursos, por lo que, hasta hoy 22 de marzo de 2021, al momento de efectuar el pago al curso al cual me habían notificado mi admisión, he tomado conocimiento de la admisión a otros cursos (los que se llevarán las mismas fechas y horarios), motivo por el cual, presento mi desistimiento extemporáneo de los cursos: *Curso especializado a distancia: “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”* y *Curso especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”* precisando además que no he recibido notificación al correo electrónico de la aceptación a ambos cursos, y que el último curso tampoco se ha notificado mi admisión al SGA. Por dichos motivos no he presentado mi desistimiento dentro de los dos días de notificada mi aceptación. En ese entender, SOLICITO SE ACCEDA A MI SOLICITUD, por ser imposible asistir a varios cursos a la vez...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que: **GOYO RAÚL QUILLA FAIJO** presenta en fecha 22 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO EXTEMPORANEO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**”, donde indica: “...Solicito se acceda a mi solicitud de desistimiento extemporáneo de las actividades académicas: *Curso Especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”* Y *Curso especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”*, debido a que he sido aceptado y he pagado los derechos educacionales en la actividad *Curso Especializado a distancia “Delito de Lavado de activos y extinción de dominio”*; que se desarrollará en el mismo horario del 31 de marzo al 04 de Mayo del 2021, con las clases sincrónica en las mismas fechas y horarios. Por lo que me será imposible asistir a las clases sincrónicas del *Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”* y *Curso Especializado a distancia Criterios para la resolución de casos de violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”*; siendo que se realiza la presente solicitud fuera del plazo, debido a lo siguiente: Que, por error el suscrito me he inscrito a varios cursos ofertados por la Academia de la Magistratura, en la creencia de que únicamente nos admitirían en un solo curso, al llevarse a cabo todos en la misma fecha; siendo que, en fecha 19 de marzo de 2021 recibí la confirmación de la inscripción al *Curso especializado a distancia “Delito de lavado de activos y extinción de dominio”* por correo electrónico; y, debido a que fui aceptado en dicho curso, no opté por revisar el Sistema de Gestión Académica de la AMAG ni las resoluciones de los demás cursos, por lo que, hasta hoy 22 de marzo de 2021, al momento de efectuar el pago al curso al cual me habían notificado la admisión, he tomado conocimiento de la admisión a otros cursos (los que se llevarán las mismas fechas y horarios), motivo por el cual, presento mi desistimiento extemporáneo de los cursos: *Curso especializado a distancia: “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”* y *Curso especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”* precisando además que no he recibido notificación al correo electrónico de la aceptación a ambos cursos, y que al último curso tampoco se ha notificado mi admisión al SGA. Por dichos motivos no he presentado mi desistimiento dentro de los 2 días de notificada mi aceptación. En ese entender, SOLICITO SE ACCEDA A MI SOLICITUD, por ser imposible asistir a varios cursos a la vez...”;



Academia de la Magistratura

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **JOHANN JOSÉ LÓPEZ CIPRIANO** presenta un FUSA con fecha 19 de marzo de 2021, con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “...Solicito desistimiento de curso (fuera del plazo establecido), toda vez que por motivos personales no logre revisar mi correo personal a tiempo, motivo por el cual no logré desistir en el plazo establecido. Asimismo, solicito dejar sin efecto lo establecido en la ficha de inscripción de dicho curso, puesto que, al solicitar de favor a un colega para que pueda inscribirme al curso, por error involuntario me consigno con el cargo laboral de Asistente en Función Fiscal, siendo el cargo que actualmente ocupo es el de Asistente Administrativo (Sistema Fiscal). Sin mas que agregar, agradezco su atención brindada, y espero su comprensión...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que: **EDINSON ENRIQUE CERVANTES GUERREROS** presenta en fecha 19 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO DE CURSO*”, donde indica: “...Solicito muy encarecidamente, se me tenga por desistido del curso “Curso especializado a distancia: Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, al cual fui admitido, dado que paralelamente he sido admitido a otro curso de lavado de activos y pérdida de dominio que se dictará en la misma fecha. Asimismo solicito se me tenga por dispensado del plazo que establece el Reglamento para el desistimiento dado, que recién el día de ayer me han dado respuesta que no era factible llevar los dos cursos de manera paralela, situación que pensé que era factible por el dictado virtual, habiendo tenido mi intención de llevarlo ambos curso...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que : **YANINA CARO FIGUEROA** presenta en fecha 27 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “*DESISTIMIENTO EXTEMPORANEO*”, donde indica: “...Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar mi *DESISTIMIENTO EXTEMPORANEO* al Curso Especializado a Distancia: “*JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL*”; en razón a lo siguiente: 1. Con fecha 12 de marzo del presente año a horas 13.53 mi persona recibió un correo electrónico de la señorita Carmen Esther Paliza Huambo, mediante el cual me notifica la resolución N°86-2-21-AMAG-DA comunicando además que fui admitida al citado curso, asimismo se me señaló como fecha para presentar la solicitud de desistimiento los días 15 y 16 de marzo del 2021; desistimiento que no presenté dado a que tenía interés en llevar el citado curso. 2. Mi persona también había realizado su inscripción al curso “*CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO*”, verificando a través de mi usuario de la AMAG ninguna respuesta sobre mi inscripción; asimismo al no recibir ninguna notificación por correo sobre mi admisión o no al citado curso; decidí no desistirme del curso de “*Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la Justicia Penal Juvenil*”, ya que no quería perder la oportunidad de llevar este curso. 3. Con fecha 22 de marzo de 2021 a horas 19:16 mi persona recibió un correo proveniente de la señorita Karym Edith Yovera Chasquez mediante el cual se me notifica la generación de código de pago del curso “*Criterios para la Resolución de casos de Violencia de Género desde un Enfoque Multidisciplinario*” comunicando que la fecha de pago será del 22 al 27 de marzo del presente año; más no se me notificó previamente con mi admisión. En atención a lo informado, y habiendo sido admitida en los dos cursos; presento mi desistimiento en relación a uno de ellos; por lo que en este caso, evaluando que a la fecha vengo laborando en una sede judicial Especializada en Violencia el curso que aportaría más a mi desarrollo profesional serían el curso “*Criterios para la resolución de casos de violencia de género desde un enfoque multidisciplinario*” – habiendo cumplido con realizar el pago por dicho curso en la fecha; en razón a ello me veo en la necesidad de *DESISTIRME EXTEMPORANEAMENTE* de participar del curso Especializado a distancia “*JUSTICIA TERAPEUTICA CON ENFOQUE RESTAURATIVO EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL*” dado que no se puede llevar dos actividades cuyas sesiones se hayan programado de manera simultánea, tal como sucede en el presente caso. Es todo cuanto informo y solicito...”. Adjunta copia de su D.NI.; Constancia de pago de servicio del Banco de la Nación, por el pago por el Curso de Criterios para la resolución de casos de violencia de género desde un enfoque multidisciplinario;

Que, adjunto a los documentos, tenemos un proveído PAP de fecha 30 de marzo de 2021, que señala atender un pedido de fecha 15 de marzo de 2021 de : **MAGALI YRMA ECHEGARAY GALVEZ** quien presenta una solicitud (sin fecha), con sumilla: “...Solicito no de llevar el curso a distancia *Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil*...”, donde indica: “...Postulante al curso al Curso Especializado a



Academia de la Magistratura

distancia, Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la Justicia Penal Juvenil, pero por motivos personales y económicos, me es imposible llevar el curso, por lo que solicito se me conceda el desistimiento como postulante. A usted, señor Director solicito proveer la presente conforme a ley...";

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.";

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.";

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.";

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: "Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.";

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: "Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.";

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: "Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió";



Academia de la Magistratura

Que, de acuerdo al informe de la Subdirección del PAP que señala que la solicitud de **MAGALI YRMA ECHEGARAY GALVEZ**, fue presentada dentro del plazo para el desistimiento, a tenor de la notificación vía correo electrónico de la Resolución de admitidos de fecha 12 de marzo de 2021, en coherencia con el servicio académico institucional, se debe ser declarado fundado el pedido y ser excluida sin sanción, conforme al artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en relación al Informe de la Subdirección del PAP que señala que los admitidos **CIRIA CABRERA URETA; y, PERCY ALBERTO CHURATA QUISPE** en puridad no se les llegó habilitar la posibilidad que se puedan generar su código de pago en razón a alguna deuda pendiente de otra actividad, el Reglamento en puridad no distingue las razones por las que los admitidos caen en la condición de abandono, no obstante se tendrá en cuenta al momento de resolver, en tanto la sanción por ésta actividad -en la que no tuvieron oportunidad de generarse su código de pago y tener la oportunidad de cancelar los derechos educacionales- no los afecte;

Que, en relación a los pedidos de desistimiento de **KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; JOHANN JOSÉ LÓPEZ CIPRIANO; EDINSON ENRIQUE CERVANTES GUERREROS; Y YANINA CARO FIGUEROA**, siendo que todos los pedidos han sido presentados fuera del plazo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios vigente, todos ellos resultan improcedentes, sirviendo de calificación de su condición el no haber cancelado los derechos académicos ni haber solicitado el desistimiento dentro del plazo establecido, recayendo, conforme al artículo 47° con la condición de ABANDONO de la actividad académica;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°086-2021-AMAG-DA, cuya fecha de límite de pago fue ampliada con Resolución N°136-2021-AMAG-DA tenemos en los hechos que: **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; ROGER BUSTAMANTE VALDIVIA; ERICK CARLOS CARDENAS ALPACA; BRIANA IRINA CHANG TACURI; JAVIER MARTIN CUADROS GUTIERREZ; LUIS MIGUEL FERNANDEZ ARIAS; CARLA NOELIA GOMEZ SANCHEZ; ROLY GOMEZ AYALA; JORGE ANTONIO INCA OCAS; ROCIO FRANCISCA LOPEZ CASAVERRA; CRUZ EDWIN MANRIQUE RAMIREZ; TATIANA LIZBETH MOLINA NANFUÑAY; RUTH ELENA ÑAHUE CHOQUE; CARLOS PUMA QUISPE; ROSA DE MARIA REBAZA CARRASCO; JESSICA MARLENE ULLOA MENDOZA; ZENAIDA VELASQUEZ PUICAN; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS; NOEMI SARITA ALANYA HILARIO; NILDA SOCORRO BURGA RABANAL; MARIA DEL CARMEN CABALLERO CARPIO; LADY LIZBETH CABRERA ALMANZA; ROCIO DEL PILAR CARDENAS PEREZ; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; SHIRLEY TIFFANY CHAPOÑAN DE LA CRUZ; VANESSA CARLA CHOQUECAHUA CCAMA; NIVIA MAGGALY CORREA JIBAJA; KAREN ROSARIO DE LA CRUZ HUAMANCAJA; ANA ELVIRA GOMEZ MANDUJANO; JAKELIN ERIKA MAMANI SUCAPUCA; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; VERÓNICA NATHALIE PEREDA VIOLETA; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; SANDRA PAOLA REYES VALLE; EDGARD FRANK SILVA ESCOBEDO; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES; KAREN LIZETH VERA GONZALES; EDINSON ENRIQUE CERVANTES GUERREROS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; JOHANN JOSÉ LOPEZ CIPRIANO; YANINA CARO FIGUEROA CARO FIGUEROA; CIRIA CABRERA URETA; PERCY ALBERTO CHURATA QUISPE;** al no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo y solicitar retiro sin tener la condición de discentes, tienen la condición de Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios; en tanto que la discente **MAGALI YRMA ECHEGARAY GÁLVEZ** debe ser excluida con registro de Desistimiento, conforme al artículo 46° del Reglamento del Régimen de estudios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General aprobado con Resolución N° 04-2019-AMAG-JUS, contempla los principios que la rigen, siendo pertinente invocar, los siguientes: “...1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa,



Academia de la Magistratura

cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.14. Principio de uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados..”;

Que, el fin y objetivo de la Academia de la Magistratura es formar, actualizar, perfeccionar y capacitar para el Ascenso a los Jueces y Fiscales del Perú, no obstante, esos fines y objetivos subsumen el garantizar que el público objetivo no sea expuesto a ningún riesgo de su salud y seguridad;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; ROGER BUSTAMANTE VALDIVIA; ERICK CARLOS CARDENAS ALPACA; BRIANA IRINA CHANG TACURI; JAVIER MARTIN CUADROS GUTIERREZ; LUIS MIGUEL FERNANDEZ ARIAS; CARLA NOELIA GOMEZ SANCHEZ; ROLY GOMEZ AYALA; JORGE ANTONIO INCA OCAS; ROCIO FRANCISCA LOPEZ CASAVARDE; CRUZ EDWIN MANRIQUE RAMIREZ; TATIANA LIZBETH MOLINA NANFUÑAY; RUTH ELENA ÑAHUE CHOQUE; CARLOS PUMA QUISPE; ROSA DE MARIA REBAZA CARRASCO; JESSICA MARLENE ULLOA MENDOZA; ZENaida VELASQUEZ PUICAN; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS; NOEMI SARITA ALANYA HILARIO; NILDA SOCORRO BURGA RABANAL; MARIA DEL CARMEN CABALLERO CARPIO; LADY LIZBETH CABRERA ALMANZA; ROCIO DEL PILAR CARDENAS PEREZ; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; SHIRLEY TIFFANY CHAPOÑAN DE LA CRUZ; VANESSA CARLA CHOQUECAHUA CCAMA; NIVIA MAGGALY CORREA JIBAJA; KAREN ROSARIO DE LA CRUZ HUAMANCAJA; ANA ELVIRA GOMEZ MANDUJANO; JAKELIN ERIKA MAMANI SUCAPUCA; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; VERÓNICA NATHALIE PEREDA VIOLETA; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; SANDRA PAOLA REYES VALLE; EDGARD FRANK SILVA ESCOBEDO; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES; KAREN LIZETH VERA GONZALES; EDINSON ENRIQUE CERVANTES GUERREROS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; JOHANN JOSÉ LOPEZ CIPRIANO; YANINA CARO FIGUEROA CARO FIGUEROA; CIRIA CABRERA URETA; PERCY ALBERTO CHURATA QUISPE; del Curso Especializado a Distancia: : “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, cuya fecha límite de pago se amplió con Resolución N°136-2021-AMAG-DA, con registro de abandono conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios, al no haber solicitado desistimiento dentro del plazo para hacerlo, y no haber cancelado los derechos académicos; en tanto que la discente **MAGALI YRMA ECHEGARAY GÁLVEZ** debe ser excluida con registro de Desistimiento, conforme al artículo 46° del Reglamento del Régimen de estudios.**

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE los pedidos de desistimiento, por fuera de Plazo de **KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; JOHANN JOSÉ LÓPEZ CIPRIANO; EDINSON ENRIQUE CERVANTES GUERREROS; Y YANINA CARO FIGUEROA**, del Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del



Academia de la Magistratura

31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobado con Resolución N°086-2021-AMAG-DA; modificada su fecha límite de pago con Resolución N° 136-2021-AMAG-DA;

Artículo Segundo. - DISPONER la MODIFICACIÓN de la Resolución N° 086-2021-AMAG-DA, ampliada su fecha límite de pago con Resolución N° 136-2021-AMAG-DA; en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 40909653 ACABANA MAMANI JANETH
2. 70059037 ALVA MENESES CHRISTABELLE MEDALIT
3. 46029420 BUSTAMANTE VALDIVIA ROGER
4. 41170784 CARDENAS ALPACA ERICK CARLOS
5. 21125579 CHANG TACURI BRIANA IRINA
6. 71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN
7. 29662943 FERNANDEZ ARIAS LUIS MIGUEL
8. 42135051 GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA
9. 80290318 GOMEZ AYALA ROLY
10. 40939870 INCA OCAS JORGE ANTONIO
11. 40713224 LOPEZ CASAVARDE ROCIO FRANCISCA
12. 31654553 MANRIQUE RAMIREZ CRUZ EDWIN
13. 45293898 MOLINA NANFUÑAY TATIANA LIZBETH
14. 42555254 ÑAHUE CHOQUE RUTH ELENA
15. 24391601 PUMA QUISPE CARLOS
16. 17882792 REBAZA CARRASCO ROSA DE MARIA
17. 32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE
18. 41708243 VELASQUEZ PUICAN ZENAIDA Fiscal
19. 80356994 VILLELA VIÑAS KENNETH JOSE
20. 43186429 ALANYA HILARIO NOEMI SARITA
21. 09486407 BURGA RABANAL NILDA SOCORRO
22. 70021702 CABALLERO CARPIO MARIA DEL CARMEN
23. 74283226 CABRERA ALMANZA LADY LIZBETH
24. 71252258 CARDENAS PEREZ ROCIO DEL PILAR
25. 72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY
26. 42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR
27. 71579487 CHAPOÑAN DE LA CRUZ SHIRLEY TIFFANY
28. 46571280 CHOQUECAHUA CCAMA VANESSA CARLA
29. 40537991 CORREA JIBAJA NIVIA MAGGALY
30. 70902969 DE LA CRUZ HUAMANCAJA KAREN ROSARIO
31. 06712768 GOMEZ MANDUJANO ANA ELVIRA
32. 46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA
33. 46822683 MELENDEZ ESPINOZA ANGIE ROXANA
34. 40616942 ORIHUELA BALQUI ALEJANDRO
35. 44255576 PEREDA VIOLETA VERONICA NATHALIE
36. 72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE
37. 46557152 REYESVALLE SANDRA PAOLA
38. 45755435 SILVA ESCOBEDO EDGARD FRANK
39. 41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO
40. 70293050 VERA GONZALES KAREN LIZETH
41. 42626413 CERVANTES GUERREROS EDINSON ENRIQUE
42. 47260128 QUILLA FAIJO GOYO RAUL
43. 46236961 AGUILAR HUANCA KELLY VANESSA
44. 70077320 LOPEZ CIPRIANO JOHANN JOSE
45. 46413144 CARO FIGUEROA YANINA



Academia de la Magistratura

- 46. 28302902 CABRERA URETA CIRIA
- 47. 41992956 CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO
- 48. 09820455 ECHEGARAY GALVEZ MAGALI YRMA

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos del 1 al 47: y la profesional señalada en el punto 48 por Desistimiento, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Tercero.- Disponer que Registro Académico Registre a **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; ROGER BUSTAMANTE VALDIVIA; ERICK CARLOS CARDENAS ALPACA; BRIANA IRINA CHANG TACURI; JAVIER MARTIN CUADROS GUTIERREZ; LUIS MIGUEL FERNANDEZ ARIAS; CARLA NOELIA GOMEZ SANCHEZ; ROLY GOMEZ AYALA; JORGE ANTONIO INCA OCAS; ROCIO FRANCISCA LOPEZ CASAVARDE; CRUZ EDWIN MANRIQUE RAMIREZ; TATIANA LIZBETH MOLINA NANFUÑAY; RUTH ELENA ÑAHUE CHOQUE; CARLOS PUMA QUISPE; ROSA DE MARIA REBAZA CARRASCO; JESSICA MARLENE ULLOA MENDOZA; ZENAIDA VELASQUEZ PUICAN; KENNETH JOSÉ VILLELA VIÑAS; NOEMI SARITA ALANYA HILARIO; NILDA SOCORRO BURGA RABANAL; MARIA DEL CARMEN CABALLERO CARPIO; LADY LIZBETH CABRERA ALMANZA; ROCIO DEL PILAR CARDENAS PEREZ; MELISSA STEFANY CARLIN CHIROQUE; VIVIAN DEL PILAR CASTRO ESPINOZA; SHIRLEY TIFFANY CHAPOÑAN DE LA CRUZ; VANESSA CARLA CHOQUECAHUA CCAMA; NIVIA MAGGALY CORREA JIBAJA; KAREN ROSARIO DE LA CRUZ HUAMANCAJA; ANA ELVIRA GOMEZ MANDUJANO; JAKELIN ERIKA MAMANI SUCAPUCA; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; VERÓNICA NATHALIE PEREDA VIOLETA; GABY BRIGITTE PUMA MAMANI; SANDRA PAOLA REYES VALLE; EDGARD FRANK SILVA ESCOBEDO; FREDDY ERNESTO SOLANO PAREDES; KAREN LIZETH VERA GONZALES; EDINSON ENRIQUE CERVANTES GUERREROS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; JOHANN JOSÉ LOPEZ CIPRIANO; YANINA CARO FIGUEROA CARO FIGUEROA; CIRIA CABRERA URETA; PERCY ALBERTO CHURATA QUISPE, con abandono del Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**” aprobada con Resolución de Dirección Académica **N°086-2021-AMAG-DA**, rectificada con Resolución **N°136-2021-AMAG-DA** conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios; y a **MAGALI YRMA ECHEGARAY GALVEZ**, con DESISTIMIENTO conforme al Art. 46° del Reglamento de Régimen de Estudios.**

Artículo Cuarto. - Disponer de Oficio que Registro Académico levante el impedimento de inscripción a cualquier actividad Académica, generado como consecuencia del abandono incurrido en el Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**” aprobada con Resolución de Dirección Académica **N°086-2021-AMAG-DA**, ampliado su fecha límite de pago con Resolución **N°136-2021-AMAG-DA** a:

1. 40909653 ACABANA MAMANI JANETH
2. 70059037 ALVA MENESES CHRISTABELLE MEDALIT
3. 46029420 BUSTAMANTE VALDIVIA ROGER
4. 41170784 CARDENAS ALPACA ERICK CARLOS
5. 21125579 CHANG TACURI BRIANA IRINA
6. 71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN
7. 29662943 FERNANDEZ ARIAS LUIS MIGUEL
8. 42135051 GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA
9. 80290318 GOMEZ AYALA ROLY
10. 40939870 INCA OCAS JORGE ANTONIO
11. 40713224 LOPEZ CASAVARDE ROCIO FRANCISCA
12. 31654553 MANRIQUE RAMIREZ CRUZ EDWIN
13. 45293898 MOLINA NANFUÑAY TATIANA LIZBETH
14. 42555254 ÑAHUE CHOQUE RUTH ELENA
15. 24391601 PUMA QUISPE CARLOS
16. 17882792 REBAZA CARRASCO ROSA DE MARIA
17. 32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE



Academia de la Magistratura

18. 41708243 VELASQUEZ PUICAN ZENAIDA
19. 80356994 VILLELA VIÑAS KENNETH JOSE
20. 43186429 ALANYA HILARIO NOEMI SARITA
21. 09486407 BURGA RABANAL NILDA SOCORRO
22. 70021702 CABALLERO CARPIO MARIA DEL CARMEN
23. 74283226 CABRERA ALMANZA LADY LIZBETH
24. 71252258 CARDENAS PEREZ ROCIO DEL PILAR
25. 72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY
26. 42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR
27. 71579487 CHAPOÑAN DE LA CRUZ SHIRLEY TIFFANY
28. 46571280 CHOQUECAHUA CCAMA VANESSA CARLA
29. 40537991 CORREA JIBAJA NIVIA MAGGALY
30. 70902969 DE LA CRUZ HUAMANCAJA KAREN ROSARIO
31. 06712768 GOMEZ MANDUJANO ANA ELVIRA
32. 46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA
33. 46822683 MELENDEZ ESPINOZA ANGIE ROXANA
34. 40616942 ORIHUELA BALQUI ALEJANDRO
35. 44255576 PEREDA VIOLETA VERONICA NATHALIE
36. 72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE
37. 46557152 REYESVALLE SANDRA PAOLA
38. 45755435 SILVA ESCOBEDO EDGARD FRANK
39. 41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO
40. 70293050 VERA GONZALES KAREN LIZETH
41. 42626413 CERVANTES GUERREROS EDINSON ENRIQUE
42. 47260128 QUILLA FAJO GOYO RAUL
43. 46236961 AGUILAR HUANCA KELLY VANESSA
44. 70077320 LOPEZ CIPRIANO JOHANN JOSE
45. 46413144 CARO FIGUEROA YANINA
46. 28302902 CABRERA URETA CIRIA
47. 41992956 CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO

Artículo Quinto. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 40909653 ACABANA MAMANI JANETH
2. 70059037 ALVA MENESES CHRISTABELLE MEDALIT
3. 46029420 BUSTAMANTE VALDIVIA ROGER
4. 41170784 CARDENAS ALPACA ERICK CARLOS
5. 21125579 CHANG TACURI BRIANA IRINA
6. 71520401 CUADROS GUTIERREZ JAVIER MARTIN
7. 29662943 FERNANDEZ ARIAS LUIS MIGUEL
8. 42135051 GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA
9. 80290318 GOMEZ AYALA ROLY
10. 40939870 INCA OCAS JORGE ANTONIO
11. 40713224 LOPEZ CASAVARDE ROCIO FRANCISCA
12. 31654553 MANRIQUE RAMIREZ CRUZ EDWIN
13. 45293898 MOLINA NANFUÑAY TATIANA LIZBETH
14. 42555254 ÑAHUE CHOQUE RUTH ELENA
15. 24391601 PUMA QUISPE CARLOS
16. 17882792 REBAZA CARRASCO ROSA DE MARIA
17. 32404673 ULLOA MENDOZA JESSICA MARLENE
18. 41708243 VELASQUEZ PUICAN ZENAIDA
19. 80356994 VILLELA VIÑAS KENNETH JOSE
20. 43186429 ALANYA HILARIO NOEMI SARITA
21. 09486407 BURGA RABANAL NILDA SOCORRO
22. 70021702 CABALLERO CARPIO MARIA DEL CARMEN



Academia de la Magistratura

23. 74283226 CABRERA ALMANZA LADY LIZBETH
24. 71252258 CARDENAS PEREZ ROCIO DEL PILAR
25. 72742046 CARLIN CHIROQUE MELISSA STEFANY
26. 42398960 CASTRO ESPINOZA VIVIAN DEL PILAR
27. 71579487 CHAPOÑAN DE LA CRUZ SHIRLEY TIFFANY
28. 46571280 CHOQUECAHUA CCAMA VANESSA CARLA
29. 40537991 CORREA JIBAJA NIVIA MAGGALY
30. 70902969 DE LA CRUZ HUAMANCAJA KAREN ROSARIO
31. 06712768 GOMEZ MANDUJANO ANA ELVIRA
32. 46789912 MAMANI SUCAPUCA JAKELIN ERIKA
33. 46822683 MELENDEZ ESPINOZA ANGIE ROXANA
34. 40616942 ORIHUELA BALQUI ALEJANDRO
35. 44255576 PEREDA VIOLETA VERONICA NATHALIE
36. 72546702 PUMA MAMANI GABY BRIGITTE
37. 46557152 REYESVALLE SANDRA PAOLA
38. 45755435 SILVA ESCOBEDO EDGARD FRANK
39. 41214161 SOLANO PAREDES FREDDY ERNESTO
40. 70293050 VERA GONZALES KAREN LIZETH
41. 42626413 CERVANTES GUERREROS EDINSON ENRIQUE
42. 47260128 QUILLA FAIJO GOYO RAUL
43. 46236961 AGUILAR HUANCA KELLY VANESSA
44. 70077320 LOPEZ CIPRIANO JOHANN JOSE
45. 46413144 CARO FIGUEROA YANINA
46. 28302902 CABRERA URETA CIRIA
47. 41992956 CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO
48. 09820455 ECHEGARAY GALVEZ MAGALI YRMA

del Curso Especializado a Distancia: “**Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil**” aprobada con Resolución de Dirección Académica **N°086-2021-AMAG-DA**, ampliado su fecha límite de pago con Resolución **N° 136-2021-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Sexto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm